Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE ELIGE CONSEJERA CIUDADANA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA C. ANDREA BECERRIL ÁLVAREZ.

**DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ,** Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

# **DECRETO NÚMERO 111**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 39 fracción III, 40, 41 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se elige Consejera Ciudadana del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a la C. Andrea Becerril Álvarez.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan o abrogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de abril del dos mil veinticinco.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Secretarias.- Dip. Sandra Patricia Santos Rodríguez.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Dip. Araceli Casasola Salazar.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 02 de mayo de 2025.- La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.



Al margen logotipo que dice: LXII LEGISLATURA, ESTADO DE MÉXICO y otro logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO CON MOTIVO DEL PROCESO PARA ELEGIR DOS CONSEJERAS/OS CIUDADANAS/OS, ELEGIR O REELEGIR DOS CONSEJERAS/OS CIUDADANAS/OS Y ELEGIR O REELEGIR UNA/UN CONSEJERA/O CIUDADANA/O DE EXTRACCIÓN INDÍGENA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### HONORABLE ASAMBLEA.

La "LXII" Legislatura, aprobó Acuerdo por el que encomendó a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y a la Junta de Coordinación Política, sustanciar, en lo conducente, el proceso previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os, elegir o reelegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os y elegir o reelegir una/un Consejera/o Ciudadana/o de extracción indígena de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

De conformidad con las funciones que nos corresponden, en términos del proceso aplicable, nos permitimos con base en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 13 A fracción XIII inciso c), 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y, para atender lo señalado en el artículo 39 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES.

En su oportunidad, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, recibió oficio número 400C1A0000/684/2025 y suscrito por la M. en D. Myrna Araceli García Morón, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que informó que los nombramientos de los tres consejeros que actualmente integran el Consejo Consultivo de este organismo se encuentran próximos a concluir, toda vez que fueron nombrados para el período correspondiente del 25 de marzo de 2022 al 24 de marzo de 2025, dichos consejeros son: Consejero ciudadano Esp. En D.C. Óscar Sánchez Esparza, Consejera ciudadana Erika de la Cruz Marino y Consejero ciudadano Mtro. David Alejandro Parada Sánchez, designados mediante Decretos número 39, 40 y 41, respectivamente, de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, señaló que, actualmente, existen dos vacantes en la integración del Consejo Consultivo, derivadas de: La renuncia del Consejero Gonzalo Levi Obregón Salinas en mayo de 2022, así como la conclusión del período de la Consejera Diana Mancilla Álvarez en diciembre del mismo año.

En este contexto, una vez concluidos los nombramientos referidos, estarían pendientes cinco nombramientos para la integración del Consejo Consultivo.

En consecuencia, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la normativa aplicable, así como en las prácticas y usos parlamentarios, la "LXII" Legislatura, el 19 de marzo del año en curso, aprobó la convocatoria pública abierta para efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, encomendó a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en lo conducente, sustanciar el proceso establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para elegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os, elegir o reelegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os y elegir o reelegir una/un Consejera/o Ciudadana/o de extracción indígena de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, realizando la consulta pública correspondiente.

De acuerdo con la convocatoria se desarrollaron las actividades siguientes:

Registro de los aspirantes; entrevista a las y los aspirantes, en la Presidencia de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos; aprobación del informe por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y remisión a la Junta de Coordinación Política; evaluación integral de las personas por la Junta de Coordinación Política y remisión a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos; reunión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos para integrar, discutir y aprobar el Dictamen con las ternas correspondientes.

Se estableció que las y los aspirantes deberían cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna en términos de la Convocatoria, ante la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la "LXII" Legislatura, los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



Se dispuso que en el caso de que las personas Conseieras Ciudadanas, cuyo período concluía el 24 de marzo de 2025, decidieran participar en el proceso, en términos de lo establecido en el quinto párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de su derecho a ser consideradas para un segundo período, podrían registrarse formalmente en los plazos y términos establecidos en el proceso, y comparecer en igualdad de condiciones que las demás candidatas y candidatos.

Las y los aspirantes hicieron llegar la documentación correspondiente del 24 al 28 de marzo del 2025, en horario de 10:00 a las 17:00 horas, en la oficina de la Presidencia de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, ubicada en el recinto del Poder Legislativo, con domicilio en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000. Se registraron 46 aspirantes.

Los documentos entregados por las o los aspirantes, así como los datos personales que contienen, han sido tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad del procedimiento, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Legislatura, a través del enlace correspondiente.

Asimismo, se determinó que no procedía la cancelación de los datos personales ni serían devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos archivísticos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Las y los aspirantes fueron convocados a entrevista por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, para que se presentaran e hicieran una exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, den respuesta a preguntas que se les podrán formular.

Las entrevistas de las y los aspirantes se llevaron a cabo del 31 de marzo al 02 de abril, conforme al cronograma que al efecto estableció la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, en el recinto del Poder Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro, Toluca de Lerdo, México. Lo anterior fue notificado a cada uno de los aspirantes a través del correo electrónico que registraron como medio de contacto.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos remitió un informe a la Junta de Coordinación Política, la cual con base en la evaluación documental de idoneidad, las entrevistas, la propuesta del programa de trabajo, la experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, realizó una evaluación integral de las personas aspirantes e hizo llegar el acuerdo correspondiente a la Comisión Legislativa, la cual integrará el Dictamen, y formulará las propuestas de ternas para los cargos, sometiéndola a la consideración de la Legislatura.

El acuerdo fue publicado el veinte de marzo de 2025, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos estatales de mayor circulación en el Estado de México.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos y la Junta de Coordinación Política, cumplieron lo mandatado por la "LXII" Legislatura en la Convocatoria y favorecieron el desarrollo de un proceso transparente, equitativo y cuidadoso, consecuente con la naturaleza de los cargos, relacionados con la preservación, defensa y fortalecimiento de los derechos humanos en el Estado de México.

En el proceso que se sustanció se ponderó la idoneidad, la entrevista, la propuesta del programa de trabajo, y la experiencia en materia de derechos humanos o actividades afines de las y los aspirantes, así como la evaluación integral, que permiten la formulación de las ternas con la debida objetividad y concordancia con el perfil indispensable para el desempeño de los cargos.

En consecuencia, nos permitimos formular las ternas siguientes:

### CONSEJERA/O CIUDADANAS/OS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

### PRIMER TERNA.

- Leticia Penélope Martínez Ballesteros
- 2 Alicia Janneth Ramón Sánchez
- 3 Patricia González Jordán

## **SEGUNDA TERNA.**

- Pablo David Diaz Muñiz 1
- 2 Balduino Rossano Bernal
- 3 Gonzalo Levi Obregón Salinas

**DEL GOBIERNO** 

#### TERCERA TERNA.

- Andrea Becerril Álvarez
- 2 Alejandra Salinas Lara
- 3 Odeth Rodríguez Flores

#### **CUARTA TERNA.**

- 1 Diana Mancilla Álvarez
- 2 Erika de la Cruz Mariano
- 3 Rosalva Romero Salazar

# CONSEJERA/O CIUDADANAS/OS DE EXTRACCIÓN INDÍGENA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

#### **QUINTA TERNA.**

- 1 Aucencio Valencia Largo
- 2 Oscar Sánchez Esparza
- 3 David Alejandro Parada Sánchez

#### CONSIDERACIONES.

La "LXII" Legislatura es competente, en atención a lo establecido en artículos 61 fracciones I y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 40, 41, 42 y 43 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para conocer y resolver la elección de dos Consejeras/os Ciudadanas/os, la elección o reelección de dos Consejeras/os Ciudadanas/os la elección o reelección de una/un Consejera/o Ciudadana/o de extracción indígena de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Destacamos que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos.

Agrega el citado precepto constitucional, en su parte conducente, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tendrá un Consejo Consultivo integrado por una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario Técnico y cinco Consejeras o Consejeros Ciudadanos, elegidos observando el Principio de Paridad de Género, alternando el género mayoritario entre las designaciones respectivas, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación calificada. Las y los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Asimismo, dispone que para los efectos de la elección de la Presidenta o el Presidente, así como de las consejeras o los consejeros ciudadanos, la Legislatura Estatal deberá establecer mecanismos de consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos. Con base en dicha consulta, que deberá ser transparente, la comisión legislativa que corresponda propondrá una terna de candidatas y candidatos, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo, en los términos y condiciones que señale la ley correspondiente.

Por su parte, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en concordancia con la normativa constitucional regula, en el Capítulo V, denominado "Del Consejo Consultivo", artículos 38 al 47, que el Consejo Consultivo es un órgano colegiado y de opinión sobre el desempeño del organismo y que se integra por un Presidenta/e, un Secretaria/o Técnica/o y cinco Ciudadanos Consejeros, de las cuales por lo menos, dos serán mujeres y uno de extracción indígena.

En el citado Capítulo de la Ley se refiere que los Consejeros Ciudadanos serán electos por el Pleno de la Legislatura con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y que, la Legislatura deberá establecer el mecanismo de consulta que considere, entre otras, las propuestas de instituciones o de organismos públicos o privados que tengan por objeto la protección de los derechos humanos.

Cabe mencionar que el Consejo Consultivo, con base en el artículo 46 del citado ordenamiento legal tiene a su cargo facultades y obligaciones trascendentes en materia de derechos humanos, entre otras, establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos de la Comisión; someter a consideración de la o el Presidente, mecanismos y programas que contribuyan al respeto, defensa, protección, promoción, estudio, investigación y divulgación de los derechos humanos; aprobar el Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular la organización y funcionamiento del Organismo; transmitir a la Comisión la percepción social sobre las actividades de la misma; opinar sobre el proyecto de informe anual de la o el Presidente; solicitar a la o el Presidente información adicional sobre los asuntos que se encuentren en trámite o haya resuelto la Comisión; requerir, a propuesta de la o el Presidente, la participación con derecho a voz, pero sin voto, de



invitados especiales y servidores públicos del Organismo, para coadyuvar en el ejercicio de sus funciones; analizar y, en su caso, aprobar las propuestas generales que le formule la o el Presidente, para una mejor protección de los derechos humanos; opinar sobre los actos de dominio que pretenda realizar la o el Presidente, en representación de la Comisión; conocer el

Presupuesto Anual de Egresos autorizado a la Comisión; conocer el informe de la o el Presidente, en relación al ejercicio anual del presupuesto; conocer sobre la ampliación presupuestal no líquida de los recursos no ejercidos en el periodo de que se trate.

En este contexto, resaltamos que la "LXII" Legislatura ante los supuestos de vacancia de integrantes del Consejo Consultivo acordó el desarrollo de un proceso y la emisión de una convocatoria pública abierta que, con sujeción a la normativa constitucional favoreció un llamado público y transparente para participar en la elección o reelección de consejeros, en términos de la propia convocatoria.

Así, se llevó a cabo un proceso público abierto, cuidadoso del marco constitucional y legal aplicable y, sobre todo, consecuente con la naturaleza del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, cuyas facultades y obligaciones son esenciales para la protección y pleno ejercicio de los derechos humanos en el Estado de México.

En este proceso acordado por la "LXII" Legislatura, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y la Junta de Coordinación Política, en lo conducente cumplieron con las obligaciones contenidas en la convocatoria expedida para elegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os, elegir o reelegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os y elegir o reelegir una/un Consejera/o Ciudadana/o de extracción indígena de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Con base en la convocatoria emitida por la "LXII" Legislatura fueron registrados ante la Secretaría Técnica de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, 46 aspirantes, de acuerdo con la relación siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS ASPIRANTES AL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

MEXICO			
	Nombre		
1	David Alejandro Parada Sánchez		
2	Leticia Penélope Martínez Ballesteros		
3	Jesús Isaac Fuentes Macedo		
4	Andrea Becerril Valdés		
5	Maricruz Rivera Garzón		
6	Lorena Damaris Quintana Alonso		
7	Alicia Janneth Ramón Sánchez		
8	Christopher Alexis Sánchez Islas		
9	Esther Valdés Mejía		
10	Eduardo Garduño Campa		
11	José Ricardo Jiménez Ramírez		
12	Gonzalo Levi Obregón Salinas		
13	Martha Patricia Bastida Suárez		
14	Ivett Tinoco García		
15	Miriam Denise Lara Maya		
16	Rocío Silverio Romero		
17	Lorena Mayela Quiroz Ayala		
18	Alejandra Salinas Lara		
19	Balduino Rossano Bernal		
20	Pablo David Diaz Muñiz		
21	Patricia González Jordán		
22	Diana Mancilla Alvares		

	Nombre		
23	Juana Inés Jiménez Perdomo		
24	Carla Miranda Chinguindo		
25	Wendy Karina Martínez Villalpando		
26	Jacqueline Salinas Reyes		
27	Claudia Marisela González Aguillera		
28	Aucencio Valencia Largo		
29	Uriel Santiago Peña Ríos		
30	Erika de la Cruz Mariana		
31	Mariana Andrea Ontiveros Guadarrama		
32	Sara Razo Montoya		
33	Verónica Gómez Cerón		
34	Oscar Sánchez Esparza		
35	María Elena Calva Guzmán		
36	César Jiménez Castellanos		
37	Gabriel Cruz Badillo		
38	Odeth Rodríguez Flores		
39	Synrig Benhumea Prado		
40	Rosalva Romero Salazar		
41	Gregoria Carbajal Carreño		
42	Laura Patricia Mejía Garduño		
43	María Guadalupe Escobar Sánchez		
44	Ingrid Pamela Mondragón Ramírez		
45	Simón Sánchez Santander		
46	Martha Elena González Aguilera		

Como lo señaló en la convocatoria, del 31 de marzo al 02 de abril de 2025, la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, entrevistó a los 46 aspirantes.

La recepción de documentos y desarrollo de las entrevistas se llevaron a cabo conforme a la cronología siguiente:

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Folio	Fecha de recepción de documentos	Nombre	Fecha de entrevista	Documentació n completa
1	24/03/2025	David Alejandro Parada Sánchez	31 de marzo de 2025	SI
2	24/03/2025	Leticia Penélope Martínez Ballesteros	31 de marzo de 2025	SI
3	25/03/2025	Jesús Isaac Fuentes Macedo	31 de marzo de 2025	SI
4	25/03/2025	Andrea Becerril Valdés	31 de marzo de 2025	SI
5	25/03/2025	Maricruz Rivera Garzón	31 de marzo de 2025	SI
6	26/03/2025	Lorena Damaris Quintana Alonso	31 de marzo de 2025	SI
7	26/03/2025	Alicia Janneth Ramón Sánchez	31 de marzo de 2025	SI
8	27/03/2025	Christopher Alexis Sánchez Islas	31 de marzo de 2025	SI
9	27/03/2025	Esther Valdés Mejía	31 de marzo de 2025	SI
10	27/03/2025	Eduardo Garduño Campa	31 de marzo de 2025	SI

11	27/03/2025	José Ricardo Jiménez Ramírez	Jiménez Ramírez 31 de marzo de 2025	
12	27/03/2025	Gonzalo Levi Obregón Salinas 1 de abril de 2025		SI
13	27/03/2025	Martha Patricia Bastida Suárez 1 de abril de 2025		SI
14	27/03/2025	lvett Tinoco García 1 de abril de 2025		SI
15	28/03/2025	Miriam Denise Lara Maya 1 de abril de 2025		SI
16	28/03/2025	Rocío Silverio Romero	1 de abril de 2025	SI
17	28/03/2025	Lorena Mayela Quiroz Ayala	1 de abril de 2025	SI
18	28/03/2025	Alejandra Salinas Lara	1 de abril de 2025	SI
19	28/03/2025	Balduino Rossano Bernal	1 de abril de 2025	SI
20	28/03/2025	Pablo David Diaz Muñiz	1 de abril de 2025	SI
21	28/03/2025	Patricia González Jordán	1 de abril de 2025	SI
22	28/03/2025	Diana Mancilla Álvarez	1 de abril de 2025	SI
23	28/03/2025	Juana Inés Jiménez Perdomo	1 de abril de 2025	SI
24	28/03/2025	Carla Miranda Chinguindo	1 de abril de 2025	SI
25	28/03/2025	Wendy Karina Martínez Villalpando	1 de abril de 2025	SI
26	28/03/2025	Jacqueline Salinas Reyes	1 de abril de 2025	SI
27	28/03/2025	Claudia Marisela González Aguillera	, and the second	
28	28/03/2025	Aucencio Valencia Largo	1 de abril de 2025	SI
29	28/03/2025	Uriel Santiago Peña Ríos	1 de abril de 2025	SI
30	28/03/2025	Erika de la Cruz Mariano	2 de abril de 2025	SI
31	28/03/2025	Mariana Andrea Ontiveros Guadarrama	2 de abril de 2025	SI
32	28/03/2025	Sara Razo Montoya	2 de abril de 2025	SI
33	28/03/2025	Verónica Gómez Cerón	2 de abril de 2025	SI
34	28/03/2025	Oscar Sánchez Esparza	2 de abril de 2025	SI
35	28/03/2025	María Elena Calva Guzmán	2 de abril de 2025	SI
36	28/03/2025	César Jiménez Castellanos	2 de abril de 2025	SI
37	28/03/2025	Gabriel Cruz Badillo	2 de abril de 2025	SI
38	28/03/2025	Odeth Rodríguez Flores	2 de abril de 2025	SI
39	28/03/2025	Synrig Benhumea Prado	2 de abril de 2025	SI
40	28/03/2025	Rosalva Romero Salazar	2 de abril de 2025	SI
41	28/03/2025	Gregoria Carbajal Carreño	2 de abril de 2025	SI
42	28/03/2025	Laura Patricia Mejía Garduño	2 de abril de 2025	SI
43	28/03/2025	María Guadalupe Escobar Sánchez	2 de abril de 2025	SI
44	28/03/2025	Ingrid Pamela Mondragón Ramírez	No se realizó entrevista	SI
45	28/03/2025	Simón Sánchez Santander	No se convocó a entrevista	PARCIAL
46	28/03/2025	Martha Elena González Aguilera	2 de abril de 2025	SI

Las entrevistas se condujeron con apego a la Convocatoria y con absoluta libertad de expresión. Cada participación tuvo una duración aproximada de cinco minutos y se tomó en cuenta el cumplimiento de los requisitos del artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En cada entrevista se cumplió con lo señalado en la Convocatoria, y las y los aspirantes hicieron una exposición de su plan o programa de trabajo y, en su caso, dieron respuesta a preguntas que se les podían formular.

Las entrevistas fueron esenciales en el conocimiento y valoración de las y los aspirantes y contribuyeron a fortalecer el criterio de quienes formamos la Comisión Legislativa.

Quienes integramos la Comisión Legislativa coincidimos en la importancia de los derechos humanos, fundamentales en la protección de la dignidad y para el desarrollo del ser humano, como lo reconoce el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos tratados internacionales en la materia, de los que México es parte.



Los derechos humanos ocupan un lugar central en el Estado de Derecho Constitucional y garantizan la igualdad y la libertad del ser humano, así como la autodeterminación de los pueblos y la armonía social.

Los derechos humanos son, por naturaleza, universales e inalienables, interdependientes e indivisibles y procuran la igualdad y la no discriminación, por lo que, es obligación del Estado asegurar su respeto, protección y la debida eficacia en su ejercicio.

En este tenor, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y, particularmente, el Consejo Consultivo ejercen funciones preponderantes que no pueden detenerse o suspenderse, por el contrario, requieren de la participación decidida y oportuna de las distintas instancias gubernamentales y en este caso del Congreso del Estado Libre y Soberano de México para contribuir a la integración y buena marcha de ese organismo protector de los derechos humanos en nuestra Entidad.

En nuestro carácter de representantes populares tenemos el primerísimo deber de cuidar la dignidad de la persona y el pleno ejercicio de sus derechos humanos pues somos depositarios de la Soberanía Popular y parte de esta tarea, la constituye la integración del Consejo Consultivo, siguiendo los mecanismos ordenados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por la Ley de los Derechos Humanos del Estado de México.

Por lo tanto, quienes formamos la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, hemos tenido especial interés en que el proceso y la Convocatoria para elegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os, elegir o reelegir dos Consejeras/os Ciudadanas/os y elegir o reelegir una/un Consejera/o Ciudadana/o de extracción indígena de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se apegue a lo mandatado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley de la materia, que, otorguen la certeza y la seguridad jurídica necesarias, y que sean instrumentos eficaces para garantizar el mejor perfil.

Por ello, conforme a lo acordado por la Junta de Coordinación Política y tomando en cuenta la evaluación documental de idoneidad, las entrevistas, la propuesta del programa de trabajo, la experiencia en materia de derechos humanos, o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales, la evaluación integral de las personas aspirantes, nos permitimos formular las propuestas de ternas siguientes:

# CONSEJERA/O CIUDADANAS/OS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

#### PRIMER TERNA.

- 1 Leticia Penélope Martínez Ballesteros
- 2 Alicia Janneth Ramón Sánchez
- 3 Patricia González Jordán

#### SEGUNDA TERNA.

- 1 Pablo David Diaz Muñiz
- 2 Balduino Rossano Bernal
- 3 Gonzalo Levi Obregón Salinas

#### TERCERA TERNA.

- Andrea Becerril Álvarez
- 2 Alejandra Salinas Lara
- 3 Odeth Rodríguez Flores

### **CUARTA TERNA.**

- 1 Diana Mancilla Álvarez
- 2 Erika de la Cruz Mariano
- 3 Rosalva Romero Salazar

# CONSEJERA/O CIUDADANAS/OS DE EXTRACCIÓN INDÍGENA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

## **QUINTA TERNA.**

- 1 Aucencio Valencia Largo
- 2 Oscar Sánchez Esparza
- 3 David Alejandro Parada Sánchez

De acuerdo con los argumentos expuestos, y sustanciadas las etapas aplicables de la convocatoria emitida por la "LXII" Legislatura, así como los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:



#### RESOLUTIVOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se proponen cinco ternas y los Proyectos de Decreto respectivos para que la Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elija dos Consejeras/os Ciudadanas/os, elija o reelija dos Consejeras/os Ciudadanas/os y elija o reelija una/un Consejera/o Ciudadana/o de extracción indígena de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

# CONSEJERA/O CIUDADANAS/OS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

#### PRIMER TERNA.

- 1 Leticia Penélope Martínez Ballesteros
- 2 Alicia Janneth Ramón Sánchez
- 3 Patricia González Jordán

### SEGUNDA TERNA.

- 1 Pablo David Diaz Muñiz
- 2 Balduino Rossano Bernal
- 3 Gonzalo Levi Obregón Salinas

#### TERCERA TERNA.

- 1 Andrea Becerril Álvarez
- Alejandra Salinas Lara
- 3 Odeth Rodríguez Flores

#### **CUARTA TERNA.**

- Diana Mancilla Álvarez
- 2 Erika de la Cruz Mariano
- 3 Rosalva Romero Salazar

# CONSEJERA/O CIUDADANAS/OS DE EXTRACCIÓN INDÍGENA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

### **QUINTA TERNA.**

- 1 Aucencio Valencia Largo
- 2 Oscar Sánchez Esparza
- 3 David Alejandro Parada Sánchez

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

### LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 30/ABRIL/2025.

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO CON MOTIVO DEL PROCESO PARA ELEGIR DOS CONSEJERAS/OS CIUDADANAS/OS, ELEGIR O REELEGIR DOS CONSEJERAS/OS CIUDADANAS/OS Y ELEGIR O REELEGIR UNA/UN CONSEJERA/O CIUDADANA/O DE EXTRACCIÓN INDÍGENA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

# COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
DIFOTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Ruth Salinas Reyes	V		



DIDUTA DA (O)	FIRMA		
DIPUTADA(O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Secretaria</b> Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	V		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	V		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	V		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			
Dip. Jennifer Nathalie González López	V		
Dip. Angélica Pérez Cerón	V		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	V		
Dip. Mariano Camacho San Martín	V		
Dip. Omar Ortega Álvarez			